BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5539

Viedma, 20 de Febrero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 18 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 18)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 2309

Viedma, 29 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente Nº 07580-SFP-2016, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Nº 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5º del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto Nº 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario Nº 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 16/22 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4º de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 5.035 y el Artículo 31º del Anexo II del Anexo Unico del Decreto Nº 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06090-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, es solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art.- 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 2309

Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ABALLAY GUSTAVO MAURICIO	23715631	18/06/2013	18/06/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	ACOSTA GRACIELA BEATRIZ	24920450	27/05/2014	01/06/2014	Administrativo	3	01/06/2016	4
1844	ACUÑA IGNACIO PEDRO	29028503	26/12/2013	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	AEDO MARIA DE LOS ANGELES	30519914	23/12/2014	01/01/2015	Administrativo	3	01/01/2015	3
1844	ALCARRAZ HUGO ALBERTO	32390265	09/10/2013	01/11/2013	Administrativo	3	01/11/2015	4
1844	ALTAMIRANDA DALILA PAULA	25655543	04/09/2014	01/10/2014	Administrativo	3	01/10/2016	4
1844	ALVAREZ LAURA INES	31368873	14/03/2011	14/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	ANDRADA CARLA BELEN	34331416	20/07/2011	20/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ANGEL DAMIAN EMMANUEL	32310150	04/05/2011	04/05/2011	Administrativo	3	01/06/2015	5
1844	ARAMENDI EDITH DAIANA	29898163	25/06/2010	25/06/2010	Administrativo	3	01/07/2016	6
1844	ARCAJO ALEXANDRA MARIEL	24656523	22/08/2014	01/09/2014	Administrativo	3	01/09/2016	4
1844	AROCA MIRIAM	20292364	03/08/2009	03/08/2009	Administrativo	3	01/09/2015	6
1844	ASAN PATRICIA ROSANA	22625928	23/08/2011	23/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	ASSEF ANDRES SEBASTIAN	29272843	11/03/2011	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	BADILLO FEDERICO EDUARDO	26543409	25/07/2011	25/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BAHAMONDE MARINA ALEJANDRA	25733169	27/05/2009	27/05/2009	Administrativo	3	01/06/2015	6
1844	BAMONDE DANIEL ADRIAN	28000061	14/02/2011	14/02/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	BARRIONUEVO YANINA SILVANA	29940165	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	BAZAN JAVIER ALEJANDRO	21734151	07/02/2011	07/02/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	BECERRA JUAN MANUEL	29955707	23/03/2011	23/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	BECERRA VANESA	29589523	08/03/2010	08/03/2010	Administrativo	3	01/04/2016	6
1844	BECKER ERICA NELIDA	25929136	05/05/2011	05/05/2011	Administrativo	3	01/06/2015	5
1844	BERDUGO VANESA SOLEDAD	27232757	24/08/2011	24/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	BEROISA CRISTIAN RAMON	32485593	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	CADER NICOLAS YASEM	30608957	01/03/2013	01/03/2013	Administrativo	3	01/03/2015	4
1844	CAFRE FLORENCIA VERONICA	34958953	26/09/2011	26/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	CAFRE MOLINA ROMINA GABRIELA	34580425	02/01/2012	02/01/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	CALDERON FLAVIA CARINA	28119691	16/12/2014	01/01/2015	Administrativo	3	01/01/2015	3
1844	CALFINAO LEANDRO GONZALO	32213588	03/10/2011	03/10/2011	Administrativo	3	01/11/2015	5
1844	CANCINO FLAVIA LORENA	28616251	09/11/2010	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	CAPPONI MEDINA NATALIA BELEN	31063305	30/06/2010	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	CARAMILLO BELEN JOHANA	35415481	16/12/2014	16/12/2014	Administrativo	3	16/12/2014	3
1844	CARDENAS VANESSA ESTER	26247949	21/02/2011	21/02/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	CARRILLO ALEJANDRA BELEN	31358696	31/08/2011	31/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	CASTILLO ALEJANDRA ELISABETH	29454390	28/02/2011	28/02/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	CASTRO YANINA MARCELA	28616315	25/08/2011	25/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	CAYULEO MARIA VERONICA	29599045	12/02/2010	12/02/2010	Administrativo	3	01/03/2016	6
1844	CAYUMAN VANESA HAYDEE	30874687	29/03/2011	29/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	CHAINA PEREZ EDUARDA ELIANA	31360196	06/08/2010	06/08/2010	Administrativo	3	01/09/2016	6
1844	COLLIU PAMELA BELEN	32529574	09/11/2009	09/11/2009	Administrativo	3	01/12/2015	6
1844	COMOLAY MARIA CRISTINA	21847436	26/12/2013	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	CONDE ELENA ESTHER	29280446	15/04/2011	15/04/2011	Administrativo	3	01/05/2015	5
1844	COSTA ANALIA BELEN	33386964	19/12/2012	19/12/2012	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	DARROUX ARTURO PEDRO	30722954	03/09/2010	03/09/2010	Administrativo	3	01/10/2014	5
1844	DAVILA ZULMA ELIZABETH	22586384	23/06/2011	23/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	DINA AUGUSTO SIMON	36192241	19/12/2013	19/12/2013	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	DIOCARES RAMON ANIBAL	22816894	21/12/2010	21/12/2010	Administrativo	3	01/01/2015	5
1844	DOMINGUEZ KARINA ALEJANDRA	23432322	07/12/2012	07/12/2012	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	DURAN PAOLA ANALIZ	24260279	27/09/2011	27/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	FARIAS CARLA VANINA	24180735	08/03/2010	08/03/2010	Administrativo	3	01/04/2016	6
1844	FERNANDEZ NORMA BEATRIZ	17458094	22/04/2010	22/04/2010	Administrativo	3	01/05/2016	6
1844	FIGUEROA PATRICIA ELIZABETH	31515511	29/06/2009	29/06/2009	Administrativo	3	01/07/2015	6
1844	FONSECA OLGA LORENA	25219968	29/06/2011	29/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	FRANK DALMA ANABEL	32596816	15/12/2014	01/01/2015	Administrativo	3	01/01/2015	3
1844	FRIZZERA FEDERICO LUIS	32711923	15/12/2014	01/01/2015	Administrativo	3	01/01/2015	3
1844	GARRIDO JULIA NOEMI	30724283	05/08/2011	05/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	GARRIDO MARIEN	31771738	09/10/2012	09/10/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	GIOCOLO EMMANUEL	30281564	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	GONZALEZ NELIDA IRENE	22586464	16/09/2010	16/09/2010	Administrativo	3	01/10/2015	6
1844	GOYENOLA FARIAS BRENDA SHARON	32302877	12/11/2012	12/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	GUIÑAZÙ ALANIZ JUAN MARTIN MIG	30412694	16/11/2011	16/11/2011	Administrativo	3	01/12/2015	5
1844	GUTIERREZ WALTER ERNESTO	16164829	15/07/2009	15/07/2009	Administrativo	3	01/08/2015	6
1844	HERNANDEZ BARBARA NADIA	27322823	16/05/2011	16/05/2011	Administrativo	3	01/06/2015	5
1844	HERNANDEZ RAUL ANTONIO	23286789	04/12/2012	04/12/2012	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	IBAÑEZ APABLAZA JOHANNA ANGELI	18878017	01/03/2011	01/03/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	IÑIGO MARIA JOSE	24794119	03/08/2011	03/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	JAIME JORGE FELIPE	28367304	22/09/2010	07/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	JARA NADIA BELEN	33950970	13/08/2010	13/08/2010	Administrativo	3	01/09/2016	6
1844	LAVADO VALERIA NOEMI	29028307	10/05/2010	10/05/2010	Administrativo	3	01/06/2016	6
1844	LLANOS LUIS EMILIO	26081782	17/07/2009	17/07/2009	Administrativo	3	01/08/2015	6
1844	LOPEZ VIVIANA	17451270	17/12/2013	17/12/2013	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	LOTHARI MATIAS NICOLAS	31796685	09/08/2010	09/08/2010	Administrativo	3	01/09/2016	6
1844	LOVERA NANCY GLADYS	17779730	14/07/2011	14/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	LUCERO NADIA ROMINA	28275739	07/01/2010	07/01/2010	Administrativo	3	01/02/2016	6
1844	MALFATTI DEBORA BELEN	35582053	27/06/2011	27/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	MARENCO NICOLAS DAVID	32586785	14/03/2011	14/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	MARIN AMILCAR NICOLAS	33003404	26/09/2011	26/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	MAURA PAOLA ELIZABETH	28868986	06/05/2014	06/05/2014	Administrativo	3	01/06/2016	4
1844	MEDINA VANESA DE LAS NIEVES	30483552	05/05/2014	01/06/2014	Administrativo	3	01/06/2016	4
1844	MELLADO DIAZ AYELEN MARI	34221039	13/05/2013	13/05/2013	Administrativo	3	01/06/2015	4
1844	MENDEZ CLAUDIA ALEJANDRA	22512970	27/08/2009	27/08/2009	Administrativo	3	01/09/2015	6
1844	MERINO LUIS RAMON	30265024	21/10/2014	01/11/2014	Administrativo	3	01/11/2016	4
1844	MILLAQUEO ROSANA ANDREA	26334679	25/01/2011	25/01/2011	Administrativo	3	01/02/2015	5
1844	MONTES DIEGO GUILLERMO	22960885	23/11/2009	23/11/2009	Administrativo	3	01/12/2015	6
1844	MORALES ALBA ROSA	17989513	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	MORALES DEVORA RUTH	25929172	07/09/2009	07/09/2009	Administrativo	3	01/10/2015	6
1844	MORON MARIELA ALEJANDRA	21808597	16/05/2011	16/05/2011	Administrativo	3	01/06/2015	5
1844	MUÑOZ SERGIO DANIEL	24876308	05/10/2009	05/10/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	MUÑOZ CINTIA MARGARITA	33918629	05/01/2010	05/01/2010	Administrativo	3	01/02/2016	6
1844	NEYRA LUCAS IGNACIO	30761515	19/10/2012	19/10/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	NIEVAS MARIO ROLANDO	12209165	17/11/2014	01/12/2014	Administrativo	3	01/12/2016	4
1844	NORIEGA SILVIA GABRIELA	32246506	02/08/2011	02/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	NUÑEZ ANGELA MARIA	20196847	22/12/2010	22/12/2010	Administrativo	3	01/01/2015	5
1844	NUÑEZ ROCIO ANABEL	32985093	22/12/2009	22/12/2009	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	NUÑEZ JORGE FERNANDO	30608851	08/07/2011	08/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	OCCHIPINTI MARINA NORMA BEATRI	29429802	18/10/2010	18/10/2010	Administrativo	3	01/11/2016	6
1844	OPERMEIER LORENA MARGOT	31795838	23/08/2011	23/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	OSSES ARMANDO ELIO	25277645	21/12/2009	21/12/2009	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	PARADA LORENA VALERIA	33285324	03/02/2011	03/02/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	PAYERAS BENITEZ GASTON ABEL	34221167	12/11/2012	12/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	PEREZ ANALIA MARCELA	27507053	26/09/2011	26/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	PEREZ GERMAN ALEJANDRO	31508645	23/09/2011	23/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	POZZAN JUAN IGNACIO	33147799	03/01/2014	03/01/2014	Administrativo	3	01/02/2016	4
1844	PRESA GUILLERMO ENRIQUE	29726130	02/06/2011	02/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	QUISPE ARIEL MARCELO	33416663	26/12/2013	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	RANDO LEONARDT LORENA ELIZABET	26548096	02/11/2009	02/11/2009	Administrativo	3	01/12/2015	6
1844	RAYNAL ROMINA ESTEFANIA	31772353	07/02/2011	07/02/2011	Administrativo	3	01/03/2015	5
1844	REYES ANDREA FABIANA	24187583	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	RIQUELME MONICA BEATRIZ	20659162	09/09/2010	09/09/2010	Administrativo	3	01/10/2016	6
1844	RIVAS ROCIO CELESTE	35600859	20/05/2010	20/05/2010	Administrativo	3	01/06/2016	6
1844	ROMOZZI MARIA CELESTE	32694844	12/09/2011	12/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	SACCO ANTONELLA	33849078	09/03/2011	09/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	SALVO DAMIAN ESTEBAN	30140293	24/11/2010	24/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	SAN MARTIN CINTIA DEL CARMEN	30060396	14/12/2009	14/12/2009	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	SANCHEZ ALEXIS MAXIMILIANO	32574290	23/05/2014	01/06/2014	Administrativo	3	01/06/2016	4
1844	SANDOVAL ROSA ESTER	25408800	14/05/2010	14/05/2010	Administrativo	3	01/06/2016	6
1844	SANHUEZA MAIRA VANESA	34128756	26/12/2013	26/12/2013	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	SEPULVEDA RICARDO RAUL	32694870	26/09/2011	26/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	SEPULVEDA YANINA BETIANA	29224904	28/07/2011	28/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	SISTERNA LAURA INES	29409249	07/07/2009	07/07/2009	Administrativo	3	01/08/2015	6
1844	SOSA DOMINGUEZ DOLI ESTHER	20450434	10/03/2011	10/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	SOSA JOSE DARIO	27044810	09/09/2011	09/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	SOTO MARIA INES	24828633	29/06/2009	29/06/2009	Administrativo	3	01/07/2015	6
1844	SUAREZ CAROLINA ANDREA	27883915	24/04/2011	25/04/2011	Administrativo	3	01/05/2015	5
1844	TORRES ANDREA VALERIA	29955785	14/03/2011	14/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	TORRES PARRA CARLOS OCTAVIO	24751237	15/08/2011	15/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	TRIFOGLI BARBARA SOLEDAD	28516374	26/09/2011	26/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	URIBE OLGA ANDREA	22012158	13/07/2010	13/07/2010	Administrativo	3	01/08/2016	6
1844	VARGAS IVANNA YANINA ANDREA	35594403	20/07/2010	20/07/2010	Administrativo	3	01/08/2016	6
1844	VENEGAS CLAUDIA YANET	32596944	27/12/2013	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	VICHICH CECILIA MARIEL	31796040	26/09/2011	26/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	WALTER CARLOS DARIO	23638783	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	WOUDWIJH PATRICIA ALEJANDRA	18066697	30/05/2011	30/05/2011	Administrativo	3	01/06/2015	5
1844	YAPILEO ISABEL FRANCISCA	25075137	02/11/2012	02/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	YUNES MIRNA KARINA	21811321	30/03/2010	30/03/2010	Administrativo	3	01/04/2016	6
1844	YUNGE MAYRA ALDANA	32578418	11/07/2011	11/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ZUAIN NOELIA SILVIA	30735218	27/09/2011	27/09/2011	Administrativo	3	01/10/2015	5
1844	ALVAREZ ALBERTO ARIEL	26333601	08/09/2009	08/09/2009	Profesional	8	01/10/2015	11
1844	ARCE MARCELO NICOLAS	26593077	15/12/2010	15/12/2010	Profesional	8	01/01/2015	10
1844	BLAZQUEZ MARIA SOLEDAD	29257262	08/08/2011	08/08/2011	Profesional	8	01/09/2015	10
1844	BURGOS MARIA LAURA	29898439	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	8	01/08/2015	10
1844	CARILLO MARIA YANINA	28119856	16/06/2009	16/06/2009	Profesional	8	01/07/2015	11
1844	COHEN CLARA MONICA	14768486	15/10/2012	15/10/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	DIAZ ROXANA MARGARITA	18644364	07/12/2010	07/12/2010	Profesional	8	01/01/2015	10
1844	GAITAN MATIAS	23867691	07/12/2009	07/12/2009	Profesional	8	01/01/2016	11
1844	GALVAN LUCAS	30016481	13/06/2011	13/06/2011	Profesional	8	01/07/2015	10
1844	GIANNI NADIA LORENA	29508973	22/06/2009	22/06/2009	Profesional	8	01/07/2015	11
1844	HEREDIA CHAZ VANINA	26172825	01/12/2014	01/01/2015	Profesional	12	01/01/2015	12
1844	KRIEGER SANDRO CEFERINO	20807573	15/03/2010	15/03/2010	Profesional	12	01/04/2016	14
1844	MARTINEZ ERIKA RUTH	29714396	01/09/2010	01/09/2010	Profesional	8	01/09/2014	10
1844	MAZZANTE VIVIANA DOLORES	21968999	29/06/2011	29/06/2011	Profesional	12	01/07/2014	13
1844	MUÑOZ DANIELA ROXANA	30096776	23/12/2009	23/12/2009	Profesional	8	01/01/2016	11
1844	PEART NESTOR ANDRES	24851672	04/09/2009	04/09/2009	Profesional	8	01/10/2015	11
1844	RAPARI VIVIANA ALEJANDRA	22700494	01/12/2014	01/12/2014	Profesional	12	01/12/2014	12
1844	SANCHEZ LAUTARO IGNACIO	31358553	20/08/2013	01/09/2013	Profesional	12	01/09/2016	13
1844	SCHMIDT EVELYN TAMARA	33416645	01/08/2011	01/07/2012	Profesional	8	01/07/2016	10
1844	SCOTTI VIDAL LUCIA ESTHER	33783225	01/09/2014	01/10/2014	Profesional	12	01/10/2014	12
1844	ZEKI JUAN PABLO	33416581	16/10/2013	01/11/2013	Profesional	8	01/11/2015	9

Cant. Agentes: 158

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 19.- 04-01-2017.- Designar, a partir del día 05 de enero de 2.017, a la Sra. Mabel Inés Rigoni (D.N.I. 10.341.179) como representante del Poder Ejecutivo Provincial e integrante del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P), con rango de Subsecretaria.

DECRETO Nº 41.- 13-01-2017.- Aceptar la renuncia a partir del 09 de Enero de 2.017, del Sr. Antonio D'Angelo (DNI. N° 8.430.651), al cargo de Vocal del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) ad-honorem.-

DECRETO Nº 83.- 31-01-2017.- Encargar el Despacho del Ministerio de Economía, desde el día 02 al 17 de Febrero de 2.017 inclusive, al Señor Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 84.- 31-01-2017.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2.017, a la Sra. Ana Valeria Barbieri (D.N.I. 24.704.993) como representante Alterno de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), Ad-Honorem.

DECRETO Nº 88.- 31-01-2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Sr. Roberto José Quintana (D.N.I. N° 17.934.073) – Legajo N° 770.923/4, con situación de revista en la Categoría 12 Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria, a partir del 02 de enero de 2.017.- Expte. Nº 80.595-RHP-2.016.

DECRETO Nº 94.- 03-02-2017.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Jorge Isidro Morales (C.U.I.L. Nº 20-13483772-2).- Expte. Nº 88.344-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 95.- 03-02-2017.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 08 de Agosto de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Francisco Ramón Alvarado (C.U.I.L. Nº 20-17252930-0).- Expte. Nº 88.086-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 96.- 03-02-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. N° 26.010.103) y la Sra. Verónica Carina Lamas (DNI. N° 33.184.791), quien desempeñará funciones profesionales en el Area de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General.- Expte. Nº 001963-DRH-2.016.

DECRETO Nº 97.- 03-02-2017.- Prorrogar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Doctor Claudio Alfredo Di Tella (DNI. N° 14.657.494) y la Sra. María Paula Scavo (D.N.I. N° 35.058.639) a partir del 1° de Enero y hasta 31 de Diciembre de 2017.- Expte. Nº 064607-D-2.016.

DECRETO Nº 98.- 03-02-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), a favor de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud de la ciudad de General Roca (Personería Jurídica Nº 1.430), destinado a cubrir gastos que demande la 7º Edición del "Mundialito Integrándonos", 2.017.- Expte. Nº 046.364-G-2.016.

DECRETO Nº 99.- 03-02-2017.- Rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 1904/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:*

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Monto
55	00	06	65	421	22241	$2.071.467,21
					Total	$2.071.467,21

––oOo––

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE
Resolución N° 387/16

Edicto: Se hace saber por este medio a la Sra. Caminos, Cristina Mónica CUIL N° 27-14431276-2 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Hunanos ha dictado la Resolución N° 387/JDD,2016, del Expediente N° 107960-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 07 de Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 107960-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Caminos, Cristina Mónica – Escuela Nº 360 – Playas Doradas", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario a la docente Caminos, Cristina Mónica CUIL N° 27-14431276-2 por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Designar, Instructor Sumariante a la Sra. Susana Arghittu para la sustanciación del presente sumario quedando facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 3°: Notificar fehacientemente a la interesada mediante Instructor Sumariante.

Art. 4°: Registrar, comunicar y archivar.

Claudia Ester Ponte, Presidenta en Representación Docente.– Manuel Alberto Aciar, Secretario.– Noelia Noemí Maggioni, Vocal.– María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente.– Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal en Representación Docente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución Nº 096

Viedma, 09 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente N° 12578-DA-2016 dcl Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159 y Nº 5.173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16 y N° 084/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5.159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesoreria por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones el Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo. podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil con Cero Centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil con Cero Centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con Cero Centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Doscientos Cuarenta Millones con Cero Centavos ($ 240.000,000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones con Cero Centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil con Cero Centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que por Resolución Nº 084/17 M.E. se aprobó el gasto por la suma de Pesos Cuarenta Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Siete con Trece Centavos ($ 40.791.337,13) para afrontar el pago de los intereses generados por la emisión de Letras de Tesorería Clase 3- Serie III y Clase 3- Serie IV;

Que a fs. 249 el Sr. Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública solicita la reversión parcial del comprobante de compromiso y ordenado generado para el pago de las Letras de Tesorería debido a un error en la tasa badlar informada, interviniendo a fs. 251/252 la Contaduría General de la Provincia;

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución N° 084/17 M.E. y aprobar la reversión efectuada mediante comprobante N° 8479 obraste a fs. 250;

Que, asimismo, se tramita el pago de las Letras del Tesoro, que el día 14 de Febrero de 2017 opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie I, por la suma total de Pesos Diez Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Dos Centavos ($ 10.929.855,32), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 277/16;

Que a su vez el día 17 de Febrero de 2017 opera el vencimiento de intereses y capital de la Clase 2 Serie 3, por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintitres con Cuarenta y Cuatro Centavos ($ 6.192.423,44) en concepto de intereses y la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil ($ 44.888.000,00) en concepto de capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 463/16;

Que el impone total de Letras de Tesoro en circulación a la fecha asciende a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con Cero Centavos ($ 1.857.154.000,00), estando el mismo dentro del límite autorizado por las normas emitidas al efecto;

Que la Fiscalía de Estado en su Vista 6097-16, obrante a fs. 199/200, considera que en los tramites sucesivos de este tipo, no es necesaria su intervención, conforme la Resolución FE N° 119/13 incisos k) y m) y la Ley K N° 88;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y Decreto N° 83/17 que encomienda el despacho del Mtrio. de Economía al Sr. Ministro de Gobierno;

Por ello:

El Ministro de Gobierno
a cargo del Ministerio de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 084/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Cero Centavos ($ 39.696.662,00), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 463/16 y Artículo 3° de la Resolución N° 629/16".

Art. 2°: Aprobar la reversión efectuada mediante el Comprobante N° 8479 por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Noveno y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Trece Centavos ($ 1.394.675,13), de conformidad con las consideraciones expuestas.-

Art. 3º: Aprobar el gasto por la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Diez Mil Doscientos Setenta y Ocho con Setenta y Seis Centavos ($ 62.010.278,76) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 277/16 y Artículo 2° de la Resolución N° 463/16.-

Art. 4°: Comprometer la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Diez Mil Doscientos Setenta y Ocho con Setenta y Seis Centavos ($ 62.010.278,76), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

Pda. Presup.	Letra	Capital	Interes	Total
731	Clase 3 - Serie 1	-	10.929.855,32	10.929.855,32
731	Clase 2 - Serie 3		6.192.423,44	6.192.423,44
741	Clase 2 - Serie 3	44.888.000,00		44.888.000,00
TOTAL		44.888.000,00	17.122.278,76	62.010.278,76

Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.-

Art. 5º: Transferir a la Caja de Valores SA. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 3° de la presente.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Dr. Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Resolución Nº 036

Viedma, 30 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 143.325-SP-2.014, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la adhesión a la Ley Federal de Pesca Nº 24.922 mediante la Ley N° 3.379 de la Provincia de Río Negro, promulgada por Decreto Nº 609/2000, la Resolución del ex Ministerio de Producción Nº 678/2.004 y Resolución 065/2.015 del Ministerio de Agricultora, Ganadería y Pesca, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto, se reglamentó la percepción de los derechos de extracción sobre las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco del convenio de adhesión celebrado con la Nación respecto de la Ley N° 24.922;

Que el Consejo Federal Pesquero, en tanto organismo integrado por la Provincia de Río Negro en virtud de la ley de adhesión señalada en el Visto, sustituyó mediante Resolución CFP Nº 07, de fecha 23 de junio de 2016, el Anexo I de la Resolución N° 12 de fecha 16 de octubre de 2014 y estableció el ajuste de los aranceles de base para cada especie al de julio de cada año, en función de la variación que experimenten al 31 de diciembre del año anterior, los valores de comercialización de cada especie que informe la autoridad de aplicación;

Que por la Resolución citada en el considerando anterior se estableció la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los aranceles base establecidos para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra incluyendo la captura incidental o acompañante;

Que por Resolución CFP N° 10, de fecha 07 de septiembre de 2.016 se estableció hasta el 30 de junio de 2.017 la reducción del setenta por ciento (70%) de los aranceles base para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra incluyendo la captura incidental o acompañante, a excepción de la especie langostino (pleoticus muelleri) cuya reducción se establece para estos casos en el cincuenta por ciento (50%);

Que en tal marco, debe procederse a adecuar la percepción de los derechos de extracción de las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia Río Negro en el marco de los convenios de adhesión celebrados con la Nación;

Que asimismo a los efectos de la modalidad de percepción y el control financiero de los derechos de extracción reglamentados en la presente, debe establecerse un plazo para que los administrados abonen el misma al Estado Provincial;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades derivadas del Decreto Provincial N° 822/85 y la Ley de Adhesión N° 3379 de la Provincia de Río Negro a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y Artículo 5° de la Resolución 065/2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
RESUELVE:

Artículo 1°.- Los titulares de permisos de pesca que operan en la zona de Reserva de la Provincia de Río Negro prevista en la Ley Q N° 1960, deberán abonar un arancel, con carácter de derecho único de extracción, aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca según detallado en el Anexo I de la presente, que será una suma equivalente al valor por tonelada de recursos extraídos resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según la modalidad de pesca, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

Exceptúase del pago de este gravamen a los permisionarios que revistan en el régimen de pesca artesanal de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Los coeficientes de conversión que relacionen la producción a bordo con las capturas de cada especie son los que se indican en el Anexo III conforme a la información disponible a la fecha de la presente.

A los efectos de incorporar las modalidades específicas de la producción de diversos buques pesqueros que operan en la jurisdicción provincial, intégrese al Anexo III de la presente el factor de conversión producción a bordo de uno punto quince (1.15) para el producto "merluza común (Merluccius hubbsi) eviscerada".-

Art. 3°.- El plazo para el pago de los derechos únicos de extracción se establece entre el 1° y el 20º del mes siguiente a las mareas realizadas. La falta de pago del arancel determinará la suspensión de despacho a la pesca del buque hasta que el administrado cumpla con la totalidad del pago exigible, independientemente de las sanciones que correspondieren en virtud de la aplicación del régimen de infracciones en los términos del artículo 29 y siguientes de la Ley N° 1960, reglamentada por el Decreto 822/95.-

Art. 4º.- Los aranceles percibidos en virtud del artículo 1º deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Nro. 900001187, CBU Nro. 0340250600900001187002 del Banco Patagonia Casa Central - Viedma, denominada "Fondo Pesquero".-

Art. 5°.- Los aranceles base establecidos en el Anexo I se reducirán, hasta el 30 de junio de 2.017, en un setenta por ciento (70%) para volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, incluyendo la captura incidental o acompañante de acompañante, con excepción del derecho de extracción de la especie langostino (pleoticus muelleri) para la que operará una reducción del cincuenta por ciento (50%). A partir del 01 de Julio de 2.017 los aranceles base de todas las especies se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Subsecretaría.-

Art. 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, notificar a las Empresas Pesqueras, Dirección de Pesca Marítima, Departamento de Policía de Pesca y archivar.

Lic. Marcelo Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.– Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.

———

ANEXO I

DEFINICIONES:

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución se deberá entender como:

1) Modalidad de Pesca: Es la forma en que se efectúa la captura de los recursos vivos marinos, caracterizada por las artes o útiles de pesca que se utilizan, entre las que se encuentran: La red de arrastre, las poteras, el palangre, los tangones, la nasa/trampa, la red de cerco/lampara, etc.

2) Pesca Variada: Es la captura de especies que, desde el punto de vista biológico, conforman un conjunto íctico dentro del ecosistema costero.

3) Captura Incidental: Es la captura casual de otra u otras especies distintas de la especie objetivo, en forma circunstancial.

4) Captura Acompañante: Es la captura de especies asociadas con la que resulta objetivo, siendo la captura de las mismas inevitable dado que éstas comparten un ambiente común de manera regular.

———

ANEXO II

ARANCELES DE DERECHO UNICO DE EXTRACCION:

Modalidades de Pesca:

1.- Red de arrastre.
2.- Poteras.
3.- Palangre.
4.- Tangón.
5.- Nasa/Trampa.
6.- Red de cerco/Lampara.

Especies	Nombre Científico	Arancel base	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca					
		($/tn)	1	2	3	4	5	6
Calamar	*Illex argentinus*	39.90	1.2	-	-	-	-	-
Calamarete	*Loligo sanpaulensis*	56.70	1.2	-	-	-	-	-
Merluza Común	*Merluccius hubbsi*	51.41	1	-	0.8	1.3	-	-
Merluza de cola	*Macruronus magellanicus*	40.74	-	-	0.8	1.3	-	-
Polaca	*Micromesistius australis*	51.45	-	-	-	-	-	-
Abadejo	*Genypterus blacodes*	738	1	-		1.3		-
Langostino	*Pleoticus muelleri*	770	1.3	-	-	-	-	-
Rayas nep	Ragiformes	275	1	-	0.8	1.3	-	-
Pescadilla	*Cynoscion striatus*	39.06	-	-	0.8	-	-	
Anchoita	*Engraulis anchoita*	61.95	1	-	-	-	-	-
Caballa	*Scomber japonicus*	42.84	-	-	-	-	-	-
Gatuzo	*Mustelus schmitti*	641	-	-	0.8	-	-	-
Pez Palo	*Percophys brasiliensis*	50.40	-	-	-	-	-	-
Merluza negra	*Dissostichus eleginoides*	1493.10	1.2	-	-	-	-	-
Lenguado nep	Pleuronectiformes	77.7	1	-	-	-	-	-
Corvina Blanca	*Micropogonias furnieri*	56.28	--	-	-	-	-	-
Bacalao austral	*Salilota australis*	54.60	-	-	0.8	-	-	-
Mero	*Acanthistius brasiliensis*	18.50	-	-	0.8	1.3	-	-
Vieira (callos)	*Zygochlamis patagonica Aequipecten tehuelchus*	1330	-	-	-	-	-	-
Castañeta	*Cheilodactylus bergi*	53.34	-	-	-	-	-	-
Pez Angel	*Squatina argentina*	798	-	-	0.8	-	-	-
Merluza Austral	*Merluccius australis*	164.64	1.3	-	-	-	-	-
Rubio	*Helicolenus dactylopterus*	53.76	-	-	-	-	-	-
Savorín	*Seriolella porosa*	80.64	-	-	-	-	-	-
Salmón de Mar	*Pseudopercis semifasciata*	183.96	-	-	0.8	1.2	0.8	-
Granadero	*Macrourus carinatus*	30.66	-	-	-	-	-	-
Besugo	*Pagrus pagrus*	51.10	-	-	-	-	0.8	-
Róbalo	*Eleginops maclovinus*	159.60	-	-	-	-	-	-
Pez Gallo	*Callorynchus callorynchus*	680	-	-	-	-	-	-
Caracol	*Zidona dufresnei*	159.60	-	-	-	-	-	-
Centolla	*Lithodes santolla*	1092	1.5	-	-	1.5	-	-
Anchoa de banco	*Pomatomus saltatrix*	61.32	-	-	-	-	-	-
Los demás		26	1	1	1	1	1	1

———

ANEXO III

Producto	Coeficiente de conversión
Merluza común HyG	1.82
Merluza común eviscerada	1.15
Filet Merluza común sin piel	3.00
Filet Merluza común con piel	2.80
Merluza negra HyG	1.73
Filet Merluza de cola sin piel	4.00
Filet Merluza de cola con piel	3.00
Merluza de cola HyG	1.82
Callo Vieira	7.70
Calamar vaina	2.00
Surimi Polaca	3.44
Surimi Merluza de cola	4.16
Raya con piel	3.00
Raya sin piel	3.33
Abadejo HyG	1.81

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 111

Viedma, 07 de Febrero de 2017.

Visto, la Ley N° 5174 y la Resolución Nº 912/2016 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Resolución Nº 912/2016 reglamenta la aplicación del Artículo 46 de la Ley N° 5174 la cual fija una bonificación para vehículos automotores que realicen alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o carga establecidas en el Anexo V;

Que en dicho Anexo se omitió involuntariamente citar las actividades 602260 Servicio de Transporte automotor de pasajeros para el turismo y 602290 Servicio de Transporte automotor de pasajeros ncp, ambas incluidas en el nomenclador CUACM del Convenio Multilateral vigente, por lo cual corresponde subsanar tal error;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 5174, la Agencia de Recaudación Tributaria se halla facultada para reglamentar la misma;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Agréguense al Anexo V de la Resolución Nº 912/2016 "Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral", las siguientes actividades:

711340 Transporte terrestre con guía turístico en circuito turístico (Directos)
602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo (Convenio Multilateral).
602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros ncp (Convenio Multilateral).

Art. 2°.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

LICITACIONES

——

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública N° INM – 4213

Llámese a la Licitación Publica N° NM – 4213, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario, silletería y cristales de seguridad" en el edificio sede de la Sucursal Villa Regina (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/02/17 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Regina (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Costo Estimado: $ 2.238.149,30 más IVA.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
VILLA REGINA
– Patagonia Argentina –
Licitación Pública N° 05-2017

Adquisición de mercaderías varias destinadas a: Refrigerio reforzado- comedores- desayuno y/o merienda e insumos de limpieza para las distintas escuelas de la ciudad de Villa Regina

Presupuesto Oficial Total: $ 1.388.847,70- (Pesos Un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 70/100).-

La cotización y adjudicación podrá ser por rubro.

Período de entrega: Por el término de un mes.-

Apertura de las propuestas: 13 de marzo de 2017 a las 10:00 Hs. en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220, Villa Regina, Río Negro.

Valor del pliego: $ 2.000.00- (Pesos Dos Mil).

Venta de pliegos: Hasta el día 8 de marzo de 2017 inclusive-

Adquisición de pliegos y consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108-

E-mail comporas@villaregina.gov.ar

—oOo—

CONTRATACION DIRECTA

——

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA -
ESC 35 "EL BOLSON"
Contratación Directa N° 08/2017
Expediente Nº KP 6-4202/19
ANEXO 1

Objeto de la Contratación: Adquisición de materiales de construcción para casas n° (S) SG04 y SG05, del BBMM del Escuadrón 35 "El Bolsón".

Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en lugar - Dirección: Ruta Nacional 40 y Las Heras - El Bolsón 8430 - Río Negro.

Plazos y horarios: En días hábiles administrativos de 08:30 a 12:30 horas y hasta una (1) hora antes de la presentación de ofertas.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta de Pliegos: Lugar - Ruta Nacional 40 y las Heras- El Bolsón - CP 8430- Río Negro. Plazos y horarios: Días hábiles de 08,30 a 12,30 horas, sin excepción, o bien por correo electrónico: utac-esc35elbolson@gendarmeria.gob.ar y hasta tres (3) días antes de la apertura.

Presentación de Ofertas: Lugar- Ruta Nacional 40 y las Heras - El Bolsón CP 8430 - Río Negro. Plazo y horario: En días hábiles administrativos de 08:30 a 12:30 horas y hasta una (1) hora antes de la apertura (hasta el 28 de febrero de 2017, 09:00 horas).

Acto de Apertura: Lugar - Ruta Nacional 40 y las Heras - El Bolsón CP 8430 - Río Negro. Plazo y horario 28/02/2017 - a las 10:00 horas.

—oOo—

CONCURSOS

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución STJ N° 08/2017.-

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Psicólogos para Cámara Gesell, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 20/02/2017 al 09/03/2017 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse, en una copia certificada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Res. STJ N° 08/2017, y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria Superintendencia - S.T.J.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Lev K 2434) Llamado a Concursos Resolución Nro. 29, 31,32. 35,37,38, 40,42, 43, 44 y 45/15-CM y Eventual Vacante Res. Nro. 4/15-CM

Fiscal de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 04/15-CM): Abínzano Andrea Verónica - DNI 26.842.014; De Luque, Paula - DNI 31.533.749; Estela Passarelli Yanina Vanesa - DNI 31.063.560; - Viotti Zilli Mariceol - DNI 29.898.042.

Defensor de Menores e Incapaces nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 29/16-CM): Boeri María Justina - DNI 25.929.117 (A consideración CM); Conte Julieta - DNI 26.456.211; Díaz Betiana Lorena - DNI 26.507.058; Fernández Mariela Victoria - DNI 24.820.623; Finkelstein María Eugenia - DNI 24.872.939; Fredes Paula Verónica - DNI 24.732.268: Gentile Carolina Cecilia - DNI 29.168.980; Huerga Mara Cristina - DNI 22.944.911; Krotter Laura Gimena - DNI 30.608.943 (A consideración CM); Lavin Larregain Erica Vanesa - DNI 29.438.963; Mazzei María Eugenia - DNI 28.414.637; Tenaglia Gustavo Javier - DNI 23.527.141; Valli Alina Luciana - DNI 27.467.299; Villar Carolina Andrea - DNI 26.645.675; Yaltone Gabriela Karim - DNI 26.586.987.

Agente Fiscal Nro. l de Choele Choel (Res. Nro. 31/16-CM): Balditarra Germán (A consideración CM) - DNI 31.481.949; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: Mari María Denise - DNI 24.145.205.

Juez del Juzgado de Familia nro. 5 de Cipolletti (Res. Nro. 32/16-CM): Benatti Jorge Alejandro - DNI 17.793.851; Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398; Fernández María Adela - DNI 26.525.944; Fernández Romina Beatriz - DNI 29.127.471; Norambuena Carla Yanina - DNI 29.919.615; Sambueza Sandra Isabel - DNI 17.194.963; Saralegui Adriana Maribel (A consideración CM) - DNI 24.914.306.

Agente Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti (Res. Nro. 35/16-CM): Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986 (A consideración CM); Chirinos Juan Pablo - DNI 24.187.482; Cortés Iribarren María Eugenia (A consideración CM) - DNI 30.923.245; Guiñazú Alaniz Rocío Soledad - DNI 32.829.474; Mari María Denise - DNI 24.145.205; Martínez Rodrigo Sebastián - DNI 33.940.227; Stiep Matías Nazareno - DNI 29.011.095; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Vázquez María Florencia - DNI 27.107.491; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Cipolletti (Res. Nro. 37/16-CM): Benatti Jorge Alejandro - DNI 17.793.851; Cabral y Vedia Alejandro - DNI 17.197.662; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; De Vergilio Diego Ariel - DNI 23.682.236; Franco Raúl Edgardo - DNI 22.449.611.

Juez Penal de Cipolletti (Res.Nro. 38/16-CM): Albornoz Angel Gastón (A consideración CM) - DNI 30.634.719; Bagniole María Agustina - DNI 28.380.540; Caraballo Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Cortéz Iribarren María Eugenia (A consideración CM) - DNI 30.923.245; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: Gómez Marcelo - DNI 16.392.665; González Vitale Laura Inés - DNI 14.788.048; Lucía Rita - DNI 17.467.854; Piombo Juan Pablo - DNI 25.574.032; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

Juez Penal de General Roca (Res. Nro. 40/16-CM): Canseco Cecilia - DNI 24.648.509; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Chirinos Juan Pablo - DNI 24.187.482; Dalsasso Federico Alejandro - DNI 22.210.926; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Gadano María Eugenia - DNI 26.218.693; Garrido Luciano Pedro - DNI 22.622.778; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; González Vitale Laura Inés - DNI 14.788.048; Urra Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Dos (2) cargos de Juez Penal de Viedma (Res. Nro. 42/16-CM): Benítez María Verónica - DNI 24.876.299; Brussino Kain Juan Martín - DNI 26.051.243; Corvalán Hildo Fabio - DNI 16.909.632; Curi Antún Camilo Juan - DNI 29.898.369; Dvorzak Adrián Miguel (A consideración CM) - DNI 17.894.132; Gandolfi Ignacio Mario DNI 23.638.847: Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Rodríguez Frandsen Paula - DNI 26.709.564; Vega Pedro Javier - DNI 24.370.695.

Juez Penal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 42/16-CM): Adducci Norma Daniela - DNI 16.595.481; Corvalán Hildo Favio - DNI 16.909.632; Dvorzak Adrián Miguel (A consideración CM) - DNI 17.894.132: Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240.

Juez Penal de Villa Regina (Res.Nro. 43/16-CM): Canseco Cecilia - DNI 24.648.509; Garrido Luciano Pedro - DNI 22.622.778; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Pierroni Gastón César - DNI 26.389.028; Urra Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Dos (2) cargos de Juez Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 44/16-CM): Alderete Blanca Yamili (Aconsideración CM) - DNI 24.743.369; Arredondo Sánchez Verónica Patricia - DNI 24.551.908; Arrien Francisco Aníbal - DNI 16.473.188; Arroyo Juan Martín - DNI 21.142.723; D'Apice Martín Juan - DNI 13.765.824; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano (A consideración CM) - DNI 26.469.240; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Laurence Juan

Pablo - DNI 18.443.542; Martini Romina Lía - DNI 25.853.642; Pichetto Sergio Damián - DNI 23.506.199.

Dos (2) cargos de Juez Penal de Cipolletti (Res.Nro. 45/16-CM): Albornoz Angel Gastón (A consideración CM) - DNI 30.634.719; Bagniole María Agustina - DNI 28.380.540; Caraballo Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Cortéz Iribarren María Eugenia (A consideración CM) - DNI 30.923.245; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Gómez Marcelo - DNI 16.392.665; González Vitale Laura Inés - DNI 14.788.048; Lucía Rita - DNI 17.467.854; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

El plazo de Consulta Pública vence el día 16/03/2017; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se reccpcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13.30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADO

––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en los llamados a concursos para la cobertura de los cargos de: *Juez Penal de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 21/16-CM):* Alderete Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,50: Damborearena Martín: 10; Etchepare María Cándida (A Consideración CM): 10,50; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano (A Consideración CM): 17; Martini Romina Lía: 13,50; Pichetto Sergio Damián: 13. *Juez del Juzgado de Familia Nro. 10 de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 21/16-CM):* Barberis María de las Nieves (A Consideración CM): La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 10; Criado María Cecilia: 12; Cuadro Moreno Pablo Amadeo: El postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7; Damborearena Martín: 10; Miró Mariano Matías: El postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 6; Reto María Guadalupe: 13; Pacheco Sandra Graciela: 11; Wiesztort Cecilia Marcela: 15,50. *Juez del Juzgado de Familia Nro. 5 de Cipolletti (Res. Nro. 32/16-CM):* Benatti Jorge Alejandro: 12; Chemes Caranci Nadine: 10; Fernández María Adela: 12; Fernández Romina Beatriz: 14,25; Norambuena Carla Yanina: 13,50: Sambueza Sandra Isabel: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7: Saralegui Adriana Maribel (A Consideración CM): 16,50. *Juez de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Cipolletti (Res. Nro. 37/16-CM):* Benatti Jorge Alejandro: 12; Cabral y Vedia Alejandro: 13,50; Ceserani Luis Aníbal: 15,50; De Vergilio Diego Ariel: 13,50; Franco Raúl Edgardo: 17,50. *Juez Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (Res. Nro. 38/16-CM:* Albornoz Angel Gastón (A Consideración CM): El postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7,50; Bagniole María Agustina: 13: Caraballo Marcelo Lucas: 12,50; Ceserani Luis Aníbal: 17,50; Cortéz Iribarren María Eugenia: 8,50: González. Vitale Laura Inés: 17; Gómez Marcelo: 13; Lucía Rita: 13; Piombo Juan Pablo: 16; Vassellati Ivana Denise: 10; Villanueva Luciana Andrea: 12; Fernández Ana María: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 10. *Juez Penal de General Roca (Res. Nro. 40/16-CM):* Canseco Cecilia: 12: Ceseranti Luis Aníbal: 17,50; Chirinos Juan Pablo: 14; Dalsasso Federico Alejandro: 15; Damborearena Martín: 10: Gadano María Eugenia: 14: Garrido Luciano Pedro: 13; Gaviña Roberto Oscar: 13; González Vitale Laura Inés: 17: Urra Baldemar Pedro Alejandro: 13,50. *Dos Cargos de Juez Penal de Viedma (Res. Nro. 42/16-CM):* Benítez María Verónica: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7; Brussino Kain Juan Martín: 14,75; Corvalán Hildo Favio: 12; Curi Antun Camilo Juan: 14,50; Dvorzak Adrián Miguel (A Consideración CM): 12,50; Gandolfi Ignacio Mario: 13,50; Gaviña Roberto Oscar: 13; Rodríguez Frandsen Paula: 14,50: Vega Pedro Javier: 12,50. *Juez Penal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 42/16-CM):* Adducci Norma Daniela: 11: Corvalán Hildo Favio: 12: Dvorzak Adrián Miguel (A Consideración CM): 12,50; Gaviña Roberto Oscar: 13. *Juez Penal de Villa Regina (Res. Nro. 43/16-CM):* Canseco Cecilia: 12; Garrido Luciano Pedro: 13; Gaviña Roberto Oscar: 13; Pierroni Gastón César: 14,25: Urra Baldemar Pedro Alejandro: 13,50. *Dos Cargos de Juez Penal de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 44/16-CM):* Alderete Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,50; Arredondo Sánchez Verónica: 13; Arrien Francisco Aníbal: 13,50; Arroyo Juan Martín: 12,50; D'apice Martín Juan: 12; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano (A Consideración CM): 17: Gaviña Roberto Oscar: 13: Laurence Juan Pablo: 12,50; Martini Romina Lía: 13,50: Pichetto Sergio Damián: 13. *Dos cargos de Juez Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (Res. Nro. 45/16-CM):* Albornoz Angel Gastón (A Consideración CM): El postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7,50: Bagniole María Agustina: 13; Caraballo Marcelo Lucas: 12,50; Ceserani Luis Aníbal: 17,50; Cortez Iribarren María Eugenia: 8,50: Gaviña Roberto Oscar: 13: González Vitale Laura Inés: 17; Gómez Marcelo: 13: Lucía Rita: 13: Vassellati lvana Denise: 10: Villanueva Luciana Andrea: 12.- Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Guardia Mitre
Plan: 14 Viviendas.

Guenuin, Ricardo Eliseo DNI. 29.237.050
y Cumilaf, Elena Karina DNI. 27.624.822

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, Control Habitacional - I.P.P.V..- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

Localidad: San Carlos de Bariloche
Plan: 100 Viviendas.

Páez, Daniel Eduardo DNI. 17.865.837
y Durán Narvaes, Olga Luisa ... DNI. 18.643.655

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, Control Habitacional - I.P.P.V..- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en la calle Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cañupal Bernardino, DNI 11.106.207, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cañupal, Bernardino s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1259-C2016, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Se deja expresa constancia que ante el Juzgado de Paz tramita beneficio de litigar sin gastos, caratulado: "Cañupal Víctor David s/Benficio de Litigar sin Gastos" (Expediente Nro. 0133/16 CIV. Publíquese por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 2 de Febrero de 2017.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Felipe Rodolfo Gensabella, DNI. N° M7.294.941, para que comparezcan en autos: "Gensabella, Felipe Rodolfo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1195-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Diciembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Luisa Camarero, LC N° 0.874.571, para que comparezcan en autos: "Camarero Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1116-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Septiembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

La Dra. Paola Santerelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, sito en calle Juan J. Castelli Nº 62 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Audelina Amalia Souble (D.N.I. 3.620.770) e Hilario Pedro Nardini (D.N.I. 7.298.537), en los autos caratulados: "Souble, Audelina Amalia y Nardini, Hilario Pedro s/ Sucesión" (Expte. N° 9689-J21-15). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo.: Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 06 de Octubre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos: "Sánchez Sanhueza, Aron Eleazar s/Sucesión Expte Nº 9701-J21-15 a herederos y acreedores de Sánchez Sanhueza Aron Eleazar DNI. N° 92.235.930 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 21 de Noviembre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Grizy José Fernando c/Di Franco Carlos Wuite y otros s/ Usucapión", Expte. 0653/16/J1, cita y emplaza a Carlos Wuite Di Franco, Luis Alberto, Di Franco, Roberto Antonio Di Franco, César Rubén Di Franco y Héctor Rolando Di Franco y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir NC 10-1-F-206-02A de General Conesa, para que en el plazo de 10 días se presenten en auto hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. Viedma, 6 de diciembre de 2.016.– Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita, llama y emplaza al Sr. Joaquín Alejandro Goncalves (DNI. Nº 35.058.657), para que dentro del plazo de 10 días se presente a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Ponce Mayra Alejandra c/Goncalves Joaquín Alejandro s/ Alimentos". Expte. Nº 1661/14/J7. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 07 de Febrero de 2017.– Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Lochbaum, DNI. N° M7.359.941, para que comparezcan en autos "Lochbaum Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1216-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de febrero de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. "Oscar Alfredo Benedettatu, D.N.I, Nº 23.348.731, en autos "Benedettatu Oscar Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-1201-C-2016 para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Febrero de 2.017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Letrado N° Tres en lo Civil, Comercial y de Minería con sede de sus funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca (RN), Secretaría Unica cita y emplaza a los herederos de Julia Ullúa DNI. 9.732.772 y a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana H inscripto en el R.P.I. al Tomo 245, Folio 177, Finca 75371, Nomenclatura Catastral 04-1-C-167-09, de Genera Roca, por el término de diez días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos: "Painemal, Rosa María s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. N° A-2RO-838-C3-16), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro (art. 791 CPCyC).- General Roca, 10 de Febrero de 2017.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Caro Nolfa DNI. 11.495.720 a estar a derecho en autos caratulados: "Caro, Nolfa s/Sucesión" (Expte: N° 10298-J21-16). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 03 de febrero de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Minería Nº 3 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Otero Guido Dante s/Sucesión ab intestato", Expte. Nº F-1V1-1059-C2016 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta día lo acrediten, Publíquese edictos por un día en un diario de mayor circulación de la zona. Viedma, 28 de diciembre de 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 , Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, en autos: Olarriaga Luis María y Fuentealba Clema Elcira s/Sucesión ab intestato", Expte. Nº 0208/ 2016 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Artículo 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un día. San Antonio Oeste, 01 de noviembre de 2016. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Teresa Obdulia Sosa para que se presenten a hacer valer sus derecho en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: "Sosa, Teresa Obdulia s/Sucesión ab intestato", Receptoria Nº F-1VI-1070-C2016. Publíquese por un (1) día. Viedma, febrero de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra, María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos "Morón Amado Pedro y otra c/José Arana y Compañía s/Usucapión", Expte. Nº 0712/16/J1, cita y emplaza a José Arana y Compañía y/o a quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretende usucapir NC10-1-F-244-12L de General Conesa, para que en el plazo de 17 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, abajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Viedma, 9 de febrero de 2017. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 , Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Santiago Alonso y Nélida Barnes en autos: "Alonso Santiago y Barnes Nélida s/Sucesión ab intestato", Expte. Nº 0362/ 2016, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Artículo 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día. San Antonio Oeste, 06 de diciembre de 2016. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica a cargo de Silvana Petris, con asiento en funciones en Castelli 62 de Villa Regina, cita, llama y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Cáceres, Guillermo Oscar, DNI Nº 3.250.768 a presentarse en los autos caratulados. "Cáceres, Guillermo Oscar s/Sucesión" Expte. Nº 10295-J21-16. Publíquese por tres días. Villa Regina, 19 de diciembre de 2016. Silvana Petris, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en auto: "Navarro Roberto s/ Sucesión ab intestato", Expte, Nº 15646-16, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Iván Sosa Luckman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Roberto Navarro, DNI Nº 10.414.924 por el término de treinta (30) días. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 8 de febrero de 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, Secretaría Unica a cargo del Dr, Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4º piso, San

Carlos de Bariloche III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita a herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Rubino Virginia Ema, para que en treinta días comparezcan a fin de hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Rubino, Virginia Ema s/Sucesión ab intestato", Expte, Nº 15052-15. Publíquese durante un día en Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nº Cinco de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4º piso, ha dispuesto publicar edictos por un día en el Boletín Oficial, en los autos: "De Bin Juan Carlos s/Sucesión ab intestato", Expte, Nº 15976-16, a fin de citar a los herederos y acreedores del Sr. De Bin Juan Carlos DNI Nº 93.468.625, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos. "San Carlos de Bariloche 06 de diciembre de 2016... Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.)". San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nº 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos "Baumann Rotraut Satalina y Maler Juan Reinnard s/Sucesión ab intestato" Expte. Nº 15.192/16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Baumann Rotraut Catalina o Baumann Rotraut Catharina DNI 93.467.894 y Maler Juan Reinnard DNI 93.468.632. San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo Jueza a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico Nº 624 de esta ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entiende oposición al cambio de nombre y apellido de los niños Denis Paul DNI 50.024.988 por el Thiago Paul y de Nadia Nayma DNI 48.013.092 por Jhoselin Nadia, ambos de apellido Navarro Tarifa, que trámita en los autos caratulados: "Tarifa Tejerina Delmira y Navarro Avendano Saúl Raúl s/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)" Expte. Nº A-2LB-6-F2016. Publíquese una vez al mes durante dos meses. Luis Beltrán, 29 de septiembre de 2016. Fdo. Dra. Marisa Calvo, Juez. Secretaría, 01 de febrero de 2017. Carolina Pérez Carrera, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. Pido de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Arrieta Adriana Noemí, DNI 13.483.191 en los autos caratulados: "Arrieta, Adriana Noemí s/Sucesión ab intestato" Expte. N° F-2RO-1225-C9-16. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 07 de diciembre de 2016. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civíl, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bascuñán, Norma Inés, DNI N° 13.275.492, en los autos “Bascuñán, Norma Inés s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. n° F-2RO-1294-C5-16). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 26 de Diciembre de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190 piso 4 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Andrea Rosa Alonso, D.N.I. 3.879.101, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “Alonso, Andrea Rosa s/ Sucesión Ab Intestato” (15971-16). Publíquese durante tres días. San Carlos Bariloche, 8 de febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Seretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera -Subrogante-, en autos caratulados: “D'Amaro José Augusto s/ Prescripción Adquisitiva” Expte. N° 22.651/14 (Beneficio de Litigar sin Gastos - Expte. N° 1789/14 JP), cita y emplaza por diez días a Tierras Sociedad en Comandita por Acciones y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles NC: 09-1-A-002-01; NC: 09-1-A-002-02 y NC: 09-1-A-006-03, e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro al Tomo 588, Folio 184, Finca 81.025; Tomo 488-445, Folio 218-41, Finca 167 y Tomo 445-488, Folio 40-217, Finca 88.426 respectivamente, haciéndoles saber que de no presentarse y contestar demanda se les nombrará defensor de ausentes. Publíquese por dos días.- Choele Choel (RN) 14 de Noviembre de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: “S/Situación Irregular Agente Hugo Amado Estevanacio- Viedma”, Expte. 96862-EDU-15, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Hugo Amado Estevanacio, DNI N° 17.704.222, la providencia emanada desde esta Instrucción en fecha 23 de enero de 2017 que en su parte pertinente dice: “I.- Proceder a imputar cargos contra el agente Hugo Amado Estevanacio, DNI. N° 17.704.222, por ausentarse de su trabajo en la Escuela Primaria N° 347 de la ciudad de Viedma, toda vez que no se reintegrase a prestar servicios luego de finalizar su licencia sin goce de haberes el día 05.09.2013, siendo intimado a reintegrarse mediante Carta Documento en septiembre de 2013 y luego en mayo de 2015 y encontrándose por tanto en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado.- Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante - Junta de Disciplina Provincia de Río Negro.”

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Fredes, notifica al Sr. Eduardo Andrés Vergara, DNI. Nº 40.743.411 en autos caratulados: “Larena Aixa Soledad c/Vergara Eduardo Andrés y otro s/ Alimentos”, Expte. N° 0571/16/j7, las siguientes providencias que en sus partes pertinentes dicen: “Viedma, 01 de septiembre de 2016.- Tiénese presente.- Atento al estado y constancias de autos, sin perjuicio de señalar que no se encuentran en esta instancia acreditados los ingresos del alimentanto, sino que existe una denuncia aproximada de los mismos (art. 638 inc. 2 del C.PR.), oída que fuera la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y lo dispuesto en el art. 544 del C.C. y C., estimo prudente y razonable fijar como cuota alimentaria provisoria por sus hija 'M.A.V. L.' la suma de $ 1.300 que deberá depositar el Sr. Eduardo Andrés Vergara del 1 al 10 de cada mes, en el Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos. Notifíquese y ofíciese. Notifíquese al demandado de conformidad a las prescripciones establecidas por el art. 198 del C.PR.. Ofíciese y a la entidad bancaria por secretaría, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el n° de cuenta y CBU.- Hágase saber a la Sra. Aixa Soledad Larena que, a los fines de la percepción de la cuota alimentaria, deberá concurrir al Banco Patagonia S.A., con su D.N.I., para que a su sola presentación -por ventanilla- le sean entregados los fondos que ingresen en la cuenta de autos.- Fdo. María Laura Dumpé, Jueza. “Viedma, 20 de octubre de 2016. Tiénese presente el nuevo domicilio real denunciado de la Sra. Larena. Notifíquese. Fdo. Paula Fredes, Secretaria. Se hace saber que el domicilio de la Sra. Larena Aixa Soledad es calle Juan Manuel de Rosas Nº 630 - Bº I.P.P.V. de la ciudad de Viedma. Publíquense edictos por (02) dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: María Laura Dumpé, Jueza. Viedma, 10 de Febrero de 2017.– Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - P.B.- de la ciudad

de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Arturo Haro Guichaquelén DNI. N° 93.030.598- C.I. Chilena N° 8.441.151-5, fallecido el 16 de Julio de 2014 en Neuquén, Pcia. de Neuquén; para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Haro Guichaquelén Francisco Arturo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1003-C2016). Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 21 de Diciembre de 2016.-

Se deja constancia de que el diligenciamiento del presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el Art. 8 Inc. 2 de la acordada 100/02 y la acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.

Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marissa Palacios, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado Nro. Siete, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, ordena citar al Sr. Leandro Javier Flores, D.N.I. 35.968.264, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, "Carrasco Gajardo Laura Natalí c/Flores Leandro Javier s/Divorcio " (Expte. N° G-4CI-1139-F2015) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 22 de Diciembre de 2016.– Dra. Romina Fernández, Secretaria.

—oOo—

La señora Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén (Prov. de Neuquén) Dra. Ana Virginia Mendos, Oficina Judicial Civil, Responsable D.E. N° 5 Dra. Mariela Dupont, en autos "Río Blanco S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 515272/2016, comunica por cinco días en la forma dispuesta por los artículos 27 y 28 (ley. 24522) desde el 13 al 17 de febrero de 2017 (en días corridos), que se decretó la apertura del concurso preventivo de Río Blanco S.R.L. (CUIT 30-71103556-3), con domicilio de la sede social en Ministro González N° 270 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 253 folios 1623/1630, tomo XI-SRL, año 2009; calificando el concurso como Pequeño Concurso.- Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico CPN Alberto Luis Paponi, en su domicilio de Diagonal España 228 de la ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén, hasta el 21 de marzo de 2017 inclusive, en el horario de atencióion de 10 hs a 17 hs. Fijar el día 5 de abril de 2017 como plazo máximo para presentar las Observaciones a los Créditos insinuados. conf. art. 34 LC.-

Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Del Carmen Mella Abarzúa DNI. 93.298.716, en autos caratulados: "Mella Abarzúa, Antonio Del Carmen y/o Mella, Antonio Del Carmen s/Sucesión (X Cuerda Al 9925-J21-16) s/Sucesión" (Epte. N° 6412-J21-12).- Publíquese por un día. Secretaría, 13 de Octubre de 2016.– Silvina A. Petris, Secretaria.

—oOo—

REMATE

——

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Cipolletti (R.N.), comunica por dos días en el Diario Río Negro y por Un día en el Boletín Oficial en autos caratulados:" Maripil Rosa y Sotto Humberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 31904). Que el Martillero Público Oscar Greco (Mat N° 116) CUIT 20-13202924-6 rematará el día 14 de Marzo de 2017, a las 10,00 hs., en Calle H. Irigoyen N° 364 (apjae) de la ciudad de Cipolletti, el siguiente bien inmueble: Identificado como Lote 3, Manzana: D, designación catastral 03-1-H-341-12. Inscripto en el RPI al Tomo 355; Folio 210; Finca 85605. Ubicado en calle Suipacha N° 228 de la ciudad de Cipolletti. Superficie Terreno 265 mts². Sobre el terreno se encuentra una construcción muy antigua de unos 70 mts² aprox. en mal estado. Compuesta de 4 habitaciones y un baño. Desocupado. Deudas: Inmobiliario Agencia Recaudación Tributaria Río Negro D.G.R. $ 2.954,21.- al 14.10.16. Municipalidad: $ 2.871,78.- al 04.10.16. Aguas Rionegrinas: $ 26.071.59, al 04.10.16. Condiciones: Base $ 435.000.- al contado y al mejor postor. Seña 10%, comisión 3%. Sellado de Ley a cargo del comprador en el acto. Venta Sujeta a aprobación Judicial debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación. Exhibición: Día 13 de Marzo de 2017, de 9 a 11 hs. Informes al Tel 299-155172054. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Maripil Rosa L.C. N° 9.731.651. Sotto Humberto L.E N° 1.510.153. Cipolletti, 26 de Diciembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

———

LUBRANO HOGAR S.R.L.

(Inscripción de Acta de Reunión de Socios)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre n° 455, 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios de la Sociedad denominada "Lubrano Hogar S.R.L."

Por medio de la misma el socio Lubrano Rodrigo Osvaldo DNI. 23.574.931 efectúa una integración adicional al Capital Social original, por un equivalente a 400 (cuatrocientas) cuotas partes. Dicho aporte consta en Estado Contable suscripto por Contador Público. La cláusula referida al Capital Social , en el contrato social queda así redactada: "Tercero- El Capital Social es de Pesos Seiscientos Mil, dividido en seiscientas cuotas-partes de valor Mil Pesos cada una, que suscriben, el señor Lubrano Rodrigo Osvaldo la cantidad de quinientas cuotas-partes las que totalizan un valor nominal de Pesos Quinientos Mil, y el señor Lubrano Javier Antonio José la cantidad de cien cuotas partes, las que totalizan un valor nominal de Pesos Cien Mil. El Capital Social surge del Estado Contable que se acompaña, y que se considera parte integrante del presente". Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre n° 455, 1° Piso. General Roca, 13 de Febrero de 2017. Publíquese edictos.– Fernando Javier Molina, Abogado.

—oOo—

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

——

E.D.HI.P. S.A

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Se hace saber que mediante Reunión de Directorio celebrada en fecha 30 del mes de Diciembre de 2.016, siendo las 11:00 horas, reunidos los integrantes del Directorio: Martín Herrero, Andrea Confini y Adalberto Balda, y encontrándose presentes los síndicos Fernanda Soledad, Nicolau y Marcos Crescimone y Hernán Balbuena se ha procedido a aprobar por unanimidad el Nuevo Reglamento de Contrataciones de E.D.HI.P S.A., ordenándose la presente publicación en el Boletín Oficial del mismo:

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo I - Actividad Comprendida

Artículo 1°.- *Ámbito de Aplicación*. El presente régimen será de aplicación a la formación y ejecución de todos los contratos que celebre la Empresa, con la salvedad de los siguientes:

a) Empleo, conforme se indica en el artículo 38 del presente.
b) Compras por caja chica.
c) Contratos que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito y/o los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del mismo cuando ello sea establecido de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento contractual.

La Ley H N° 3186 y su reglamentación serán de aplicación supletoria en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente régimen.

Art. 2°.- *Requisitos Generales y Autorización.* Los trámites correspondientes a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, se iniciarán en el área que requiera la contratación, debiendo ésta establecer por escrito en forma completa, clara y precisa la necesidad de efectuar la contratación, el objeto de la misma, su costo estimado y, si correspondiere, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que regirá la convocatoria.

El requerimiento será elevado a la Presidencia o Directorio, según corresponda, quien en caso de aprobarla, lo remitirá al área de Logística de la Empresa para su instrumentación.

Las contrataciones de hasta Pesos Quinientos Mil ($ 500.000) podrán ser autorizadas por Presidencia, requiriéndose para las que excedan dicho monto la conformidad del Directorio.

Capítulo II - Principios Generales

Artículo 3°.- *Objetivos*. La gestión de las contrataciones de la Empresa propenderá a que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con

tecnología óptima, en el momento oportuno y al menor costo posible, logrando de ese modo la mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4°.- *Principios Generales.* De conformidad con los objetivos establecidos en el artículo precedente, la formación y ejecución de los contratos deberá ajustarse a los siguientes principios generales:

a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para alcanzar las metas empresariales fijadas por el Directorio y por el Estatuto.
b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
c) Transparencia en los procedimientos.
d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
e) Responsabilidad de los empleados y directivos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Art. 5°.- *Normativa Aplicable.* La formación y ejecución de los contratos se regirán por las disposiciones de este régimen, por las reglamentaciones que establezca el Directorio, por los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra, según corresponda.

Art. 6°. *Facultades y Obligaciones de la Empresa.* El Directorio de la Empresa tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen y las que emanan del Estatuto de la sociedad, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en los Pliegos de Bases y Condiciones y/o en la restante documentación contractual.

Art. 7°.- *Transparencia.* Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia, que se basará en la publicidad de las actuaciones y en la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión de la Empresa. El Directorio podrá disponer la reserva total o parcial de actuaciones cuando la divulgación de la información contenida en las mismas pueda conducir a la frustración de operaciones comerciales o técnicas, o bien generar un perjuicio a la Empresa.

Art. 8°.- *Criterio de Selección.* La adjudicación del contrato deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Empresa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

Art. 9°.- *Elegibilidad.* La información pública sobre los antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas y/o propuestas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones.

Art. 10.- *Subsanación de Deficiencias.* El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intranscendentes, debiendo requerirse a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias y brindando la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, todo ello resguardando debidamente los principios de igualdad y transparencia.

Art. 11.- *Perfeccionamiento del Contrato.* Los contrato quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo. La Empresa podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

TITULO II
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Capítulo I - Clases

Art. 12.- *Selección del Proveedor o Cocontratante.* La selección del proveedor o cocontratante podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos, según se definen en el presente Reglamento:

a) Licitación o concurso.
b) Contratación directa.

Art. 13.- *Criterios para la Elección del Procedimiento.* La elección del procedimiento de selección, así como de las modalidades del llamado, estará determinada por la ponderación de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras no previstas expresamente:

a) Contribución al cumplimiento del objetivo de economicidad, eficiencia y eficacia en la gestión de la Empresa.
b) Características de los bienes o servicios a contratar.
c) Monto estimado del contrato.
d) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.
e) Razones de urgencia.

En todos los casos deberá utilizarse el procedimiento más apropiado y conveniente, en función de los intereses de la Empresa, acarreando su incumplimiento la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Art. 14.- *Monto Estimado de los Contratos.* Para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato al que refiere el inciso c) del artículo anterior, se considerará el importe total estimado de la adjudicación y se aplicará la siguiente escala:

a) Hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000): Contratación directa.
b) Más de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) hasta Pesos Tres Millones ($ 3.000.000): Licitación o concurso privados.
c) Más de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000): Licitación o concurso públicos. Cuando la contratación se relacione en forma directa e inmediata con la ejecución de actividades de exploración y/o explotación hidrocarburífera, los importes indicados se elevarán en cinco (5) veces.

Art. 15.- *Clases de Licitaciones y Concursos.* Podrán efectuarse licitaciones y concursos de las siguientes clases:

a) Públicos o privados.
b) De etapa única o múltiple.
e) Nacionales o internacionales.
d) Concurso de proyectos integrales.

Art. 16.- *Licitación o Concurso Públicos.* La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar se encuentra dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse.

a) El procedimiento de licitación se utilizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.
b) El procedimiento de concurso se utilizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Art. 17.- *Licitación o Concurso Privados.* La licitación o concurso es privado cuando se invita a participar a una cantidad determina de posibles oferentes.

Art. 18.- *Licitación o Concurso de Etapa Unica.* La licicitación o concurso es de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto.

Art. 19.- *Licitación o Concurso de Etapa Múltiple.* Cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la licitación o el concurso podrán instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple.

La licitación o concurso es de etapa múltiple cuando se realiza en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las earacterísticas de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieran sido precalificados.

Art. 20.- *Licitación o Concurso Nacional.* La licitación o concurso es nacional cuando la convocatoria se dirige a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentra en el país, o que tengan sucursal en el país debidamente inscripta.

Art. 21.- *Licitación o Concurso Internacional.* La licitación o concurso es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente inscripta en el país.

Art. 22.- *Concurso de Proyectos Integrales.* Podrá realizarse el concurso de proyectos integrales cuando la Empresa no hubiera determinado detalladamente en el llamado las especificaciones del objeto del contrato y aquélla deseare obtener propuestas sobre los diversos medios posibles para satisfacer sus necesidades.

Art. 23.- *Contratación Directa.* La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

a) Cuando no fuere conveniente aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el importe fijado en el artículo 14 inc. a).
b) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Empresa.

c) La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamenta en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

d) Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos por ausencia de ofertas admisibles.

e) Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones. Se considerarán como especialmente incluidos en esta causal los supuestos de trabajos y/o servicios que la Empresa contrate, por sí o asociada con terceros, en su condición de titular de permisos y concesiones de áreas hidrocarburíferas, a los efectos de evitar pérdidas de producción, lucro cesante y/o daños ambientales.

f) Cuando razones técnicas y/o comerciales indiquen que la publicidad del procedimiento de selección puede conducir a su frustración, haciendo necesaria la confidencialidad del mismo. En tal supuesto, el perfeccionamiento del acuerdo requerirá la previa conformidad del Poder Ejecutivo Provincial y la ulterior publicidad de su contenido.

g) Cuando se tratare de bienes y/o servicio de notoria escasez en el mercado;

h) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

i) Los contratos que celebre la Empresa con las jurisdicciones y entidades de los Estados nacional, provinciales o municipales, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria los Estados nacional, provinciales o municipales.

j) Los contratos que celebre la Empresa con Universidades Nacionales.

En todos los casos, deberá acreditarse de modo fehaciente que los importes a abonarse resultan acordes con los valores de plaza para el bien o servicio requerido.

Capítulo II - Modalidades

Art. 24. *Tipologías*. Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, siempre y cuando no estuviere expresamente establecido el procedimiento obligatorio a seguir:

a) Con orden de compra abierta.
b) Compra informatizada.
c) Llave en mano.

Art. 25.- *Orden de Compra Abierta.* Se utilizará la contratación con orden de compra abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que la Empresa pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

La Empresa determinará, para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo que fije la Empresa.

La cantidad de unidades a suministrar en oportunidad de cada pedido, de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de partes.

Art. 26.- *Compra Informatizada.* Se empleará la compra informatizada para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan con habitualidad en cantidades considerables, que además tengan un mercado permanente, mediante la presentación de ofertas por vía electrónica.

Art. 27.- *Contrataciones Llave en Mano.* Las contrataciones llave en mano se efectuarán cuando se estime conveniente para la Empresa concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación.

TÍTULO III
REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Capítulo I - Licitaciones y Concursos

Art. 28.- *Contenido de la Convocatoria.* Las licitaciones y concursos públicos y privados serán realizados en base al Pliego de Bases y Condiciones que para cada caso apruebe el Directorio. El mismo establecerá como mínimo las siguientes condiciones, a las que deberán ajustarse las ofertas, sin perjuicio de aquellas que se consideren necesarias en cada caso particular:

a) La descripción del objeto de la convocatoria, sus características y condiciones especiales o técnicas.

b) Las garantías exigidas en caso de considerarse necesario, de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

c) El plazo de mantenimiento de la oferta.

d) Los requisitos que debe cumplir el oferente respecto a su capacidad técnico-financiera, cuando así corresponda.

e) La aceptación expresa del oferente de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

f) La fecha y hora del acto en el cual se procederá a la apertura de las ofertas.

g) La cláusula a favor de la Empresa facultándola a requerir la mejora de las ofertas presentadas en condiciones que fijen en el pliego de bases y condiciones.

h) La cláusula a favor de la Empresa de desestimar la totalidad de las ofertas presentadas en las condiciones que se fijen en el pliego de bases y condiciones.

i) El lugar, forma de entrega y personal autorizado para la recepción del bien y/o servicio adjudicado.

Art. 29.- *Publicidad de la Convocatoria.* La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

Cuando se trate de licitaciones o concursos internacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en paises extranjeros, con una antelación que no será menor a treinta (30) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca el Directorio.

Se enviarán comunicaciones a las asociaciones que nuclear a los productores, fabricantes comerciantes del rubro y, en su caso, a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados. Las mismas podrán cursarse por cualquier medio durante el lapso de las publicaciones mencionadas en los párrafos anteriores.

Además del empleo obligatorio de los medios antes mencionados, podrán cursarse invitaciones a firmas que sean proveedoras habituales de la Empresa o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

En la licitación o concurso privados, deberá cursarse invitación a no menos de tres (3) firmas o empresas proveedoras del bien o servicio requerido, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura. Los plazos, cantidades y medios fijados para la difusión de la convocatoria se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, los mismos podrán ampliarse e incluirse otros medios de difusión.

Art. 30.- *Evaluación y Adjudicación.* Una vez presentadas las ofertas, se procederá a su apertura en acto público y bajo debida constancia. Las mismas serán evaluadas y comparadas por los estamentos técnicos competentes, quienes elevarán los informes correspondientes al Directorio. Evacuados dichos informes, el Directorio resolverá sobre la adjudicación, siguiendo para ello el criterio de selección establecido en el artículo 8° de este Reglamento.

Capítulo II - Contrataciones Directas

Art. 31.- *Procedimiento, Pedido de Precios.* En los procedimientos de contratación directa, deberán cursarse invitaciones por medio fehaciente a un mínimo de tres (3) proveedores y/o prestadores del rubro, todo ello conforme a las bases que para el caso se establezcan al momento de decidir la convocatoria. Las invitaciones se enviarán simultáneamente a todos los convocados, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de vencimiento para la presentación. Una vez recibidas las propuestas, se evacuarán -de ser necesario- los informes técnicos referidos en el artículo 29, pasando luego las actuaciones al Directorio para su resolución.

TÍTULO III
INICIATIVA PRIVADA

Capítulo Unico - Ámbito de Aplicación y Procedimientos.

Art. 32.- *Propuestas.* Cualquier persona física o jurídica podrá formular propuestas a la Empresa que tengan por objeto la realización, en forma individual o conjunta, de las siguientes actividades técnicas y/o comerciales:

a) Actividades de exploración, desarrollo y explotación de áreas hidrocarburíferas.
b) Trabajos e inversiones orientados a la ampliación de las reservas de petróleo y gas y el incremento de la producción, así como al progresivo procesamiento de la misma dentro del territorio provincial y el acrecentamiento de la renta petrolera provincial.
c) Actividades de transporte, comercialización e industrialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y de los productos derivados directos e indirectos provenientes de sus actividades.

Las propuestas deberán contener la descripción del objeto del proyecto, antecedentes del proponente, identificación de la obra o el servicio y su naturaleza, inversiones estimadas, financiamiento, lineamientos generales de ejecución, modalidad operativa, bases de su factibilidad legal, económica y técnica, detallando los beneficios que su concreción supondría para la Empresa.

Art. 33.- *Evaluación Preliminar.* Las propuestas se presentarán ante el Directorio, quien podrá avocarse a su estudio o bien rechazarlas sin más trámite. En el primer caso, el Directorio requerirá los informes técnicos y económicos necesarios para la evaluación de su factibilidad y conveniencia, antecedentes del proponente y toda otra información que estime necesaria para un exhaustivo examen de su factibilidad y conveniencia. A esos fines, podrá exigir al autor de la iniciativa las garantías y anticipos de fondos que estime pertinentes.

Art. 34.- *Publicidad y Concurrencia.* Una vez evacuados los informes, el Directorio se pronunciará por la conveniencia o inconveniencia de la propuesta. En el primer caso, dará a publicidad la misma, informando sobre su contenido general y alcances y convocando a terceros interesados para que formulen propuestas sobre la misma temática en un término de quince (15) días corridos. A esos fines, se procurará la mayor difusión de la convocatoria a través de publicación en el Boletín Oficial y anuncios en medios gráficos y/o radiales televisivos y/o en Internet, pudiendo cursarse invitaciones a otras firmas del sector.

Art. 35.- *Comparación de Propuestas.* En caso que se presentaren nuevas propuestas, las mismas serán evaluadas y comparadas entre sí y con la del autor de la iniciativa, pudiendo el Directorio proponer de modo no vinculante a cualquiera de los participantes las adecuaciones que estime convenientes. En caso que no se presentaran nuevas propuestas en el plazo previsto en el artículo anterior, el Directorio podrá adjudicar la contratación al autor de la iniciativa.

En ningún caso, la desestimación de las propuestas del autor de la iniciativa o de terceros dará lugar a indemnización o reclamo de ninguna índole.

Art. 36.- *Preferencias.* En el proceso de comparación, será preferida la propuesta iniciadora en los casos de ofertas de equivalente conveniencia. Cuando una oferta resultare más conveniente que la presentada por el autor de la iniciativa, éste podrá obtener la adjudicación igualando las condiciones de aquella.

Art. 37.- *Solicitudes de Propuestas.* El Directorio podrá convocar a la presentación de proyectos de particulares bajo el presente régimen.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Art. 38.- *Contratación de Personal.* Las contrataciones del personal se sujetarán al régimen de la Ley 20.744. Las contrataciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral serán suscriptas por el Presidente, o del Vicepresidente cuando éste reemplace a aquél en los supuestos previstos estatutariamente, determinando las obligaciones de ambas partes de acuerdo al régimen particular que aplique la Empresa a sus empleados.

Art. 39.- *Pago de Facturas.* Todo pago que deba efectuarse en virtud de la contratación o prestación de servicios con la Empresa, se realizará en el modo y forma dispuesta por el Pliego de Bases y Condiciones, o por el modo particular pactado. En todos los casos, no podrá abonarse factura alguna, donde no conste la recepción definitiva y conformidad a lo acordado para la provisión del bien o servicio, salvo aquellos casos en que tal operatoria no resulte procedente. A su vez deberá controlarse el cumplimiento de las formalidades requeridas por las Leyes vigentes en la materia.

Lic. Martín Herrero, Presidente - E.D.HI.P.S.A.

—oOo—

TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARTES

––

MARESBA S.R.L.

(Transferencia de Cuotas parte Maresba S.R.L.)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la transferencia de cuotas partes y modificación de las cláusulas tercera y Quinta del contrato social de: “Maresba S.R.L.”, con domicilio legal en Rochadale N° 436 de la ciudad de General Roca, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Legajo N° 1280, Año 1999. Expte 3967/04, según el siguiente detalle :

1 – Transferencia de cuotas partes: Virginia Elena Barresi de Pesce L.C. 6.489.747, Abogada, domiciliada en Isidro Lobo N° 230 de General Roca. Aldo José H. Pesce. L.E. N° 6.294.324, Ingeniero, domiciliado en Isidro Lobo N° 230 de General Roca, en su carácter de propietarios y de vendedores de Nueve mil doscientas (9.200) cuotas partes del capital social de Maresba S.R.L, venden. ceden y transfieren a Sra. María Cristina del Campo de Barresi, LC. 4.761.137 y CUIT N° 27-04761137-2 mayor de edad y con domicilio en Sarmiento N° 1105 General Roca, casada, Nueve mil doscientas (9.200) Cuotas Partes de la sociedad Maresba S.R.L. CUIT N° 33-51812625-9, por la suma de $ 180.000 (Pesos Ciento ochenta mil).

2 – Modificación de la cláusula Tercera del Contrato Social: Se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social de Maresba S.R.L que quedará redactado como sigue:

Tercera: El capital social está constituido por la suma (de $ 55.200 (Pesos Cincuenta y cinco mil doscientos) dividido en cincuenta y cinco mil doscientas cuotas parte de $ 1 (Un peso) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera:

- Juan Carlos Barresi: 45.993 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres) cuotas partes.
- María Cristina del Campo de Barresi 9.207 (nueve mil doscientas) cuotas partes.

3 – Modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social: En el mismo acto se decide modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social la que quedará redactada de la siguiente forma:

Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios gerentes quienes indistintamente podrán en el desempeño de sus funciones suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones del art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto sin limitación alguna. El cargo de socio gerente será ejercido a partir del día de la fecha por el Sr. Juan Carlos Barresi, L.E. N° 5.570.997, domiciliado en calle Sarmiento 1105 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, persona hábil para ejercer el comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días. General Roca., Noviembre de 2016. Publíquese edictos.- Dr. Fernando J. Molina, titular del Registro Público de Comercio, a cargo del despacho Regional de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio - General Roca.

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

––

RGB II S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Ofícial, por un (1) día, la Cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Marcelo Sebastián Mancuso y el Sr. Armando Carlos Vidal, socios de RGB II S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 05 de Mayo de 2015 y se realizó de la siguiente forma: a) el Sr. Vidal, Armando Carlos, propietario de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales, cede, vende y transfiere a la Sra. Plieger, Andrea Edith, cincuenta (50) cuotas sociales, al señor Esteban Gabriel Moschini 100 (cien) cuotas sociales y al señor Moschini, Pablo Daniel 100 (cien) cuotas sociales y b) el Sr. Mancuso, Marcelo Sebastián, propietario de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales cede, vende y transfiere a la Sra. Plieger, Andrea Edith 250 (doscientas cincuenta) Socios: Plieger, Andrea Edith, Argentina, nacida el 14 de Abril del 1972, divorciada D.N.I. 22.692.233, Ama de Casa, con domicilio en calle Toschi Nº 590 de la cuidad de Cipolletti, Moschini, Esteban Gabriel, Argentino, nacido el 15 de Enero del 1986, soltero, D.N.I. 31.950.485, Diseñador Grafico, con domicilio en calle Islas Malvinas Nº 1046 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y Moschini, Pablo Daniel, Argentino, nacido el 25 de Julio del 1977, soltero, D.N.I. 26.010.077, Estudiante con domicilio en calle San Martín Nº 325 Piso 2, Dpto “A” de la cuidad de Cipolletti. Asimismo, se modificó el artículo Cuarto, el que queda redactado como se transcribe a continuación “Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) que se divide en Mil (1000) cuotas partes iguales de pesos Cincuenta ($ 50) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Moschini Esteban Gabriel, cuatrocientas (400) cuotas por la suma total de pesos Veinte mil ($ 20.000,00); el señor Moschini Pablo Daniel, trescientas (300) cuotas por la suma total de pesos Quince mil ($ 15.000,00) y la señora Plieger Andrea Edith, trescientas (300) cuotas por la suma total de pesos Quince mil ($ 15.000,00). Se conviene que el Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La sociedad fija su domicilio legal en Cipolletti, calle San Martín N° 226.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti. Cipolletti, 14 de Febrero de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIALINTA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 08 de Marzo de 2017, a las 15 horas, en Modesta Victoria 4450, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Estación Experimental Agropecuaria de INTA Bariloche a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea;

2.- Explicitar las razones de la convocatoria fuera de término;

3.- Consideración de la memoria, el inventario, balances 2010-2015, la cuenta de gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2015;

4.- Actualización de nómina de asociados e incorporación de nuevos socios.

5.- Elección de autoridades por finalización del mandato.

6.- Gestionar el trámite de exención del impuesto a las ganancias en el corriente año.

M. Victoria Cremona, Presidente.– M. M. de Urquiza, Secretario.

—oOo—

CLUB CAZA Y PESCA VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos, la Comisión Directiva del Club Caza y Pesca Villa Regina, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 04 de Marzo de 2017 a las 21 horas en su sede social de Urquiza 137 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, con la finalidad de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Motivo de la celebración fuera de término.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios N° 58 a 63 que finalizaron el 30/09/2011, 30/09/2012, 30/09/2013, 30/09/2014, 30/09/2015 y el 30/09/2016.

3) Elección de dos asociados para firmar el acta.

4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Llámase a Segunda Convocatoria con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Marzo de 2017 a las 21.30 horas, en el mismo sitio y para considerar el mismo Orden del Día.

Carlos Luis Rodríguez, Presidente.

—oOo—

CAMARA PATAGONICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cámara Patagónica de Empresas de Autotransporte de Cargas (CAPEAC), convoca a todos sus afiliados a:

La Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 del mes de Marzo de 2017 a las 20.00 Hs.; la que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación, sita en calle Tres Arroyos N° 365 de la ciudad de Cipolletti -RN–, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Puesta a consideración y aprobación de Memorial Balance, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes a los ejercicios que corren desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16.

3.- Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

Aníbal A. Tortoriello, Presidente.

———oOo———

PARTIDOS POLITICOS

UNIDOS POR RIO NEGRO

El Consejo Provincial del Partido Unidos por Río Negro, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales del día 14 de Mayo de 2017, realizadas por los municipios de: General Enrique Godoy, Ñorquincó, Pilcaniyeu, Pomona, Sierra Colorada, Maquinchao, Darwin, Los Menucos e Ingeniero Jacobacci, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones del artículo 23, inc. i) y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.),

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el día 18 de Marzo de 2017 para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al partido Unidos por Río Negro, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la Provincia de Río Negro el día 14 de mayo de 2017, a saber:

General Godoy:	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Ñorquincó	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Los Menucos	Convencionales: 15 Titulares 15 Suplentes 2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Jacobacci	Convencionales: 15 Titulares 15 Suplentes 2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Pilcaniyeu	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Pomona	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Sierra Colorada	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Maquinchao	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Darwin	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna todos aquellos afiliados de Unidos por Río Negro al momento de sufragar, de acuerdo al Artículo 6, Inc. a) y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 15 de Marzo de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Sarmiento 34, P.A., de Viedma de acuerdo al Artículo 24 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria.

Cuarto: *Lugar y Hora donde Funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad.

Quinto: *De la Junta Electoral.* Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Viedma, 16 de febrero de 2017.-

Jorge Cerutti, Presidente.– Ulises Basualdo, Vicepresidente.

—oOo—

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva Provincial del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 14 de Mayo de 2017, realizados por los municipios de: General Enrique Godoy, Ñorquincó, Pilcaniyeu, Pomona, Sierra Colorada, Maquinchao, Darwin, Los Menucos e Ingeniero Jacobacci, ad referéndum de lo que resuelva la Asamblea Provincial del partido con fecha 26 de febrero de 2017 en relación a la participación del Movimiento Patagónico Popular en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017, a nivel municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada caso del Movimiento Patagónico Popular, en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 18 de Marzo de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la Provincia de Río Negro el día 14 de mayo de 2017, a saber: General Godoy: 2 Concejales Titulares, 2 Concejales Suplentes; Norquinco: 2 Concejales Titulares, 2 Concejales Suplentes; Los Menucos: 15 Convencionales Titulares, 15 Convencionales Suplentes, 2 Concejales Titulares, 2 Concejales Suplentes; Ing. Jacobacci: 15 Convencionales Titulares, 15 Convencionales Suplentes, 2 Concejales Titulares, 2 Concejales Suplentes; Pilcaniyeu: 1 Concejal Titular, 1 Concejal Suplente; Pomona: 1 Concejal Titular, 1 Concejal Suplente; Sierra Colorada: 1 Concejal Titular, 1 Concejal Suplente; Maquinchao: 2 Concejales Titulares, 2 Concejales Suplentes; Darwin: 2 Concejales Titulares, 2 Concejales Suplentes.-

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del Movimiento Patagónico Popular al momento de sufragar.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 10 de Marzo de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto: *Lugar y Hora donde Funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.).

Quinto: De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Locales, según corresponda.

Viedma, 16 de febrero de 2017.-

Juan Elbi Cides, Presidente M.P.P.

——oOo——

PARTIDO VICTORIA POPULAR

La Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial del Partido Victoria Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 14 de Mayo de 2017, realizados por los municipios de: General Enrique Godoy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, Sierra Colorada, Maquinchao, Darwin, Los Menucos e Ingeniero Jacobacci, ad referéndum de lo que resuelva el Congreso Ordinario partidario con fecha 26 de febrero de 2017 en relación a la participación de Partido Victoria Popular en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017, a nivel municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 42, 43 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto al Congreso de referencia la independencia de cada caso del Partido Victoria Popular en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el 18 de Marzo de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Partido Victoria Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la Provincia de Río Negro el día 14 de mayo de 2017, a saber:

General Godoy:	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Ñorquinco	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Los Menucos	Convencionales: 15 Titulares 15 Suplentes 2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Jacobacci	Convencionales: 15 Titulares 15 Suplentes 2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Pilcaniyeu	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Pomona	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Sierra Colorada	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Maquinchao	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Darwin	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes

Segundo: *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del Partido Victoria Popular al momento de sufragar.

Tercero: *Plazo de Presentación de Listas.* Se fija el día 15 de Marzo de 2017, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Colón 1085 de Viedma y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones de la C.O.P.

Cuarto: *Lugar y Hora donde Funcionarn las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.).

Quinto: *De las Juntas Electorales.* Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Locales, según corresponda.

Viedma, 16 de febrero de 2017.-

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.

——oOo——

RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (REDES)

La Junta Provincial del partido Renovación y Desarrollo Social (ReDeS), atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 14 de Mayo de 2017, realizados por los municipios de General Enrique Godoy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, Sierra Colorada, Maquinchao, Darwin, Los Menucos e Ingeniero Jacobacci, ad referéndum de lo que resuelva el Congreso Provincial partidario a realizarse en fecha 26 de febrero de 2017 en relación a la participación del partido REDES en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2017 a nivel municipal y, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de la Carta Orgánica, dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada caso del partido REDES, en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a elecciones internas para el 18 de Marzo de 2017, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al partido REDES, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la Provincia de Río Negro el día 14 de mayo de 2017, a saber:

General Godoy:	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Ñorquinco	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Los Menucos	Convencionales: 15 Titulares 15 Suplentes 2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Jacobacci	Convencionales: 15 Titulares 15 Suplentes 2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Pilcaniyeu	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Pomona	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Sierra Colorada	1 Concejal Titular 1 Concejal Suplente
Maquinchao	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes
Darwin	2 Concejales Titulares 2 Concejales Suplentes

Art. 2°. *Afiliados Habilitados.* Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del partido REDES inscriptos en los padrones conforme lo estipula el Artículo 41 y cctes. de la Carta Orgánica.-

Art. 3°: *Avales.* Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del padrón electoral partidario definitivo como máximo; con un mínimo de veinte (20) afiliados, conforme lo dispone el articulo 46º de la Carta Orgánica partidaria.

Art. 4°. *Plazo y forma de la presentación de listas:* Las listas se presentarán hasta el día 02 de Marzo de 2017 a las 24 hs. ante el Tribunal Electoral partidario, en Alem Nº 343 5º piso, Dpto. 4 de la ciudad de Viedma.-

Art. 5°. *Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.* Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 18 hs., en los locales partidarios habilitados en cada localidad.-

Art. 6°: En caso de oficializarse una sola lista se prescindirá del acto eleccionario según lo dispone el Artículo 40 de la Carta Orgánica Partidaria.-

Art. 7°: Será el Tribunal Electoral el encargado de llevar adelante todo el proceso electoral, en los términos establecidos en los artículos 35 y cctes de la Carta Orgánica partidaria.

Art. 8°: Regístrese, notifíquese a los integrantes del Tribunal Electoral, hágase saber a los apoderados partidarios y publíquese por un (1) día.-

Viedma, 16 de febrero de 2017.-

Gatti, Fabián Gustavo, Presidente.– Capponi, Leandro Augusto, Vicepresidente.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETO	
2309.- 29-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15	**1a3**
DECRETOS SINTETIZADOS	**4**
RESOLUCIONES	**4a6**
LICITACIONES	**7**
CONTRATACION DIRECTA	**7**
CONCURSOS	**7-8**
COMUNICADO	**8**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	**8**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**8a11**
REMATE	**11**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ACTA	**11**
REGLAMENTO DE CONTRATACIONES	**11a14**
TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARTES	**14**
CESION DE CUOTAS SOCIALES	**14-15**
CONVOCATORIAS	**15**
PARTIDOS POLITICOS (UNIDOS POR RIO NEGRO - MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR - PARTIDO VICTORIA POPULAR - REDES)	**15a17**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**17-18**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	**$**	**1.250,00**
Formato Digital	**$**	**1.350,00**
Gastos de Envío al interior	**$**	**1.400,00**
Ejemplar del día	**$**	**13,00**

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro